



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 299

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

EDICIÓN ESPECIAL

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Edictos

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

Ab. María Cristina Roca

PRESIDENTE PROVISORIO

Ab. Oscar Roberto Urreta

VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Marcelo Alejo Jean

BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA

Presidente

Sr. Pedro Francisco Spinetti

CONCEJALES

Sra. Ana María Margarita Busse

Ab. Oscar Roberto Urreta

Sr. Pablo Marcos Ortiz

Sr. Iván Poletta

BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

Presidente

Sra. Amalia Andrea Vagni

CONCEJALES

Sr. Marcelo Alejo Jean

Ab. Ricardo Mario González

Sra. Lucía Verónica Allende

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Ab. Carlos Alberto Adam

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Ab. Leticia Luppi

Vocales

Arq. Eduardo Fernando Molina

Sr. Diego Matías Barrientos Gramajo

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza Municipal de Faltas

Ab. y Esc. Sra. Graciela Pérez Contreras

Secretaria

Ab. Lucía Ellese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Ab. María Cristina Roca

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. María Eugenia Amiune

SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

Secretaría de Obras Públicas y Planificación

Secretario: Sr. Marcos Ariel Moreira

Secretaría de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes

Secretario: Sr. Pablo Alberto Soler

Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

Secretaría de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

Secretaría de Servicios Públicos

Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada

Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad

Secretario: Sr. Franco Mariano Agazzi

Secretaría General de Ambiente y Transporte

Secretario: Sr. Federico Matías Bengolea

Subsecretaría de Recursos Humanos

Subsecretario: Ab. Ricardo José María González

Subsecretaría de Control de Adjudicaciones, Compras y Financiamiento

Subsecretario: Sr. Matías Emanuel Odiard

Subsecretaría de Género y Equidad

Subsecretaria: Sra. Valeria Analía Amateis

Dirección de Obras Públicas

Director: Sr. Angel Luciano Mauricio Iriarte

Dirección de Planificación Administrativa

Director:

Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Lara Virginia González

Dirección de Educación

Director: Ab. Rodrigo Martínez

Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

Dirección Administrativa

Director: Ab. Martín Alberto Cortez

Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales

Director: Ab. Agustín Mario Saieg Hermida

Dirección de Inspección General

Director: Sr. Adrián Mauricio Depetris

Dirección de Servicios Públicos

Director: Sr. Adrián Augusto Bustos

Dirección de Coordinación de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal

Dirección de Salud

Director: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

Dirección de Políticas Sanitarias

Director: Dr. Martín Nicolás Cugno

Dirección de Desarrollo Social

Director: Sr. Duilio Silva

Dirección General

Director: Sr. Carlos Lucas Rodrigo Quinteros



EDICTOS - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS - MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

EXPTE. Nº 3195/23 caratulado "INFRACTOR INDETERMINADO – p.s.i. ORD. 7942/ 8549/ 7632 CÓDIGO DE FALTAS" – con ANIMAL EQUINO (SUELTO EN VÍA PÚBLICA) SECUESTRADO (en guarda y custodia de Secretaría General, de Ambiente y Transporte)

EDICTO: El Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Alta Gracia, cita y emplaza al propietario (Ley 22939), poseedor y/o tenedor legítimo del equino descrito en acta base de acción Nº 1 labrada por personal de Área Seguridad Ciudadana - Expte. Nº 3195/23 como equino SIN MARCA NI SEÑAL suelto en vía pública quien deberá comparecer ante este Tribunal Administrativo de Faltas, sito en calle España Nº 135 de esta ciudad, dentro de los tres (3) días de publicados edictos, a los fines de efectuar el descargo de ley y aportar las pruebas que tuviere, bajo apercibimiento de ser juzgado sin más citarlo u oírlo, considerándose esta circunstancia como agravante (Ord. 1572).

Hágase saber al responsable que a fin de retirar el animal secuestrado deberá acreditar la propiedad, posesión o tenencia legítima en legal forma y abonar la multa correspondiente como así también los gastos de traslado y guarda con más monto art. 36 inc. f Ord. 12400, adeudados.

Alta Gracia, 31 de agosto de 2023.- Fdo.: Dra. Graciela Pérez Contreras: jueza.-

ART. 17 CÓDIGO DE FALTAS (ORD. 7632 modif. Ord. 9246) ".....a) Secuestro y/o retención preventivas de Bienes Muebles de registración obligatoria: Serán alojados donde lo disponga la autoridad de comprobación de la infracción quedando bajo su guarda o custodia y a disposición del Juez de Faltas. Sólo deberán ser entregados a quienes acrediten efectiva propiedad o tenencia legítima. Previo a la entrega del bien, deberá acreditarse haber abonado íntegramente los gastos de estadía y traslado si los hubiere y el monto establecido en concepto de multa".-

FECHA 01/09/23

EXPTE. Nº 3196/23 caratulado "INFRACTOR INDETERMINADO – p.s.i. ORD. 7942/ 8549/ 7632 CÓDIGO DE FALTAS" – con ANIMAL EQUINO (SUELTO EN VÍA PÚBLICA) SECUESTRADO (en guarda y custodia de Secretaría General, de Ambiente y Transporte)

EDICTO: El Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Alta Gracia, cita y emplaza al propietario (Ley 22939), poseedor y/o tenedor legítimo del equino descrito en acta base de acción Nº 2 labrada por personal de Área Seguridad Ciudadana - Expte. Nº 3196/23 como equino SIN MARCA NI SEÑAL suelto en vía pública quien deberá comparecer ante este Tribunal Administrativo de Faltas, sito en calle España Nº 135 de esta ciudad, dentro de los tres (3) días de publicados edictos, a los fines de efectuar el descargo de ley y aportar las pruebas que tuviere, bajo apercibimiento de ser juzgado sin más citarlo u oírlo, considerándose esta circunstancia como agravante (Ord. 1572).

Hágase saber al responsable que a fin de retirar el animal secuestrado deberá acreditar la propiedad, posesión o tenencia legítima en legal forma y abonar la multa correspondiente como así también los gastos de traslado y guarda con más monto art. 36 inc. f Ord. 12400, adeudados. Alta Gracia, 31 de agosto de 2023.- Fdo.: Dra. Graciela Pérez Contreras: jueza.-

ART. 17 CÓDIGO DE FALTAS (ORD. 7632 modif. Ord. 9246) ".....a) Secuestro y/o retención preventivas de Bienes Muebles de registración obligatoria: Serán alojados donde lo disponga la autoridad de comprobación de la infracción quedando bajo su guarda o custodia y a disposición del Juez de Faltas. Sólo deberán ser entregados a quienes acrediten efectiva propiedad o tenencia legítima. Previo a la entrega del bien, deberá acreditarse haber abonado íntegramente los gastos de estadía y traslado si los hubiere y el monto establecido en concepto de multa".-

FECHA 01/09/23

EXPTE. Nº 3197/23 caratulado "INFRACTOR INDETERMINADO – p.s.i. ORD. 7942/ 8549/ 7632 CÓDIGO DE FALTAS" – con ANIMAL EQUINO (SUELTO EN VÍA PÚBLICA) SECUESTRADO (en guarda y custodia de Secretaría General, de Ambiente y Transporte)

EDICTO: El Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Alta Gracia, cita y emplaza al propietario (Ley 22939), poseedor y/o tenedor legítimo del equino descrito en acta base de acción Nº 3 labrada por personal de Área Seguridad Ciudadana - Expte. Nº 3197/23 como equino SIN MARCA NI SEÑAL suelto en vía pública quien deberá comparecer ante este Tribunal Administrativo de Faltas, sito en calle España Nº 135 de esta ciudad, dentro de los tres (3) días de publicados edictos, a los fines de efectuar el descargo de ley y aportar las pruebas que tuviere, bajo apercibimiento de ser juzgado sin más citarlo u oírlo, considerándose esta circunstancia como agravante (Ord. 1572).

Hágase saber al responsable que a fin de retirar el animal secuestrado deberá acreditar la propiedad, posesión o tenencia legítima en legal forma y abonar la multa correspondiente como así también los gastos de traslado y guarda con más monto art. 36 inc. f Ord. 12400, adeudados.

Alta Gracia, 31 de agosto de 2023.- Fdo.: Dra. Graciela Pérez Contreras: jueza.-

ART. 17 CÓDIGO DE FALTAS (ORD. 7632 modif. Ord. 9246) ".....a) Secuestro y/o retención preventivas de Bienes Muebles de registración obligatoria: Serán alojados donde lo disponga la autoridad de comprobación de la infracción quedando bajo su guarda o custodia y a disposición del Juez de Faltas. Sólo deberán ser entregados a quienes acrediten efectiva propiedad o tenencia legítima. Previo a la entrega del bien, deberá acreditarse haber abonado íntegramente los gastos de estadía y traslado si los hubiere y el monto establecido en concepto de multa".-

FECHA 01/09/23

EXPTE. Nº 3198/23 caratulado "INFRACTOR INDETERMINADO – p.s.i. ORD. 7942/ 8549/ 7632 CÓDIGO DE FALTAS" – con ANIMAL EQUINO (SUELTO EN VÍA PÚBLICA) SECUESTRADO (en guarda y custodia de Secretaría General, de Ambiente y Transporte)

EDICTO: El Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Alta Gracia, cita y emplaza al propietario (Ley 22939), poseedor y/o tenedor legítimo del equino descrito en acta base de acción Nº 4 labrada por personal de Área Seguridad Ciudadana - Expte. Nº 3198/23 como equino SIN MARCA NI SEÑAL suelto en vía pública quien deberá comparecer ante este Tribunal Administrativo de Faltas, sito en calle España Nº 135 de esta ciudad, dentro de los tres (3) días de publicados edictos, a los fines de efectuar el descargo de ley y aportar las pruebas que tuviere, bajo apercibimiento de ser juzgado sin más citarlo u oírlo, considerándose esta circunstancia como agravante (Ord. 1572).

Hágase saber al responsable que a fin de retirar el animal secuestrado deberá acreditar la propiedad, posesión o tenencia legítima en legal forma y abonar la multa correspondiente como así también los gastos de traslado y guarda con más monto art. 36 inc. f Ord. 12400, adeudados. Alta Gracia, 31 de agosto de 2023.- Fdo.: Dra. Graciela Pérez Contreras: jueza.-

ART. 17 CÓDIGO DE FALTAS (ORD. 7632 modif. Ord. 9246) “.....a) Secuestro y/o retención preventivas de Bienes Muebles de registración obligatoria: Serán alojados donde lo disponga la autoridad de comprobación de la infracción quedando bajo su guarda o custodia y a disposición del Juez de Faltas. Sólo deberán ser entregados a quienes acrediten efectiva propiedad o tenencia legítima. Previo a la entrega del bien, deberá acreditarse haber abonado íntegramente los gastos de estadía y traslado si los hubiere y el monto establecido en concepto de multa”.-

FECHA 01/09/23

EXPTE. Nº 3200/23 caratulado “INFRACITOR INDETERMINADO – p.s.i. ORD. 7942/ 8549/ 7632 CÓDIGO DE FALTAS” – con ANIMAL EQUINO (SUELTO EN VÍA PÚBLICA) SECUESTRADO (en guarda y custodia de Secretaría General, de Ambiente y Transporte)

EDICTO: El Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Alta Gracia, cita y emplaza al propietario (Ley 22939), poseedor y/o tenedor legítimo del equino descrito en acta base de acción Nº 6 labrada por personal de Área Seguridad Ciudadana - Expte. Nº 3200/23 como equino SIN MARCA NI SEÑAL suelto en vía pública quien deberá comparecer ante este Tribunal Administrativo de Faltas, sito en calle España Nº 135 de esta ciudad, dentro de los tres (3) días de publicados edictos, a los fines de efectuar el descargo de ley y aportar las pruebas que tuviere, bajo apercibimiento de ser juzgado sin más citarlo u oírlo, considerándose esta circunstancia como agravante (Ord. 1572).

Hágase saber al responsable que a fin de retirar el animal secuestrado deberá acreditar la propiedad, posesión o tenencia legítima en legal forma y abonar la multa correspondiente como así también los gastos de traslado y guarda con más monto art. 36 inc. f Ord. 12400, adeudados. Alta Gracia, 31 de agosto de 2023.- Fdo.: Dra. Graciela Pérez Contreras: jueza.-

ART. 17 CÓDIGO DE FALTAS (ORD. 7632 modif. Ord. 9246) “.....a) Secuestro y/o retención preventivas de Bienes Muebles de registración obligatoria: Serán alojados donde lo disponga la autoridad de comprobación de la infracción quedando bajo su guarda o custodia y a disposición del Juez de Faltas. Sólo deberán ser entregados a quienes acrediten efectiva propiedad o tenencia legítima. Previo a la entrega del bien, deberá acreditarse haber abonado íntegramente los gastos de estadía y traslado si los hubiere y el monto establecido en concepto de multa”.-

FECHA 01/09/23

EXPTE. Nº 3201/23 caratulado “INFRACITOR INDETERMINADO – p.s.i. ORD. 7942/ 8549/ 7632 CÓDIGO DE FALTAS” – con ANIMAL EQUINO (SUELTO EN VÍA PÚBLICA) SECUESTRADO (en guarda y custodia de Secretaría General, de Ambiente y Transporte)

EDICTO: El Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Alta Gracia, cita y emplaza al propietario (Ley 22939), poseedor y/o tenedor legítimo del equino descrito en acta base de acción Nº 7 labrada por personal de Área Seguridad Ciudadana - Expte. Nº 3201/23 como equino SIN MARCA NI SEÑAL suelto en vía pública quien deberá comparecer ante este Tribunal Administrativo de Faltas, sito en calle España Nº 135 de esta ciudad, dentro de los tres (3) días de publicados edictos, a los fines de efectuar el descargo de ley y aportar las pruebas que tuviere, bajo apercibimiento de ser juzgado sin más citarlo u oírlo, considerándose esta circunstancia como agravante (Ord. 1572).

Hágase saber al responsable que a fin de retirar el animal secuestrado deberá acreditar la propiedad, posesión o tenencia legítima en legal forma y abonar la multa correspondiente como así también los gastos de traslado y guarda con más monto art. 36 inc. f Ord. 12400, adeudados. Alta Gracia, 31 de agosto de 2023.- Fdo.: Dra. Graciela Pérez Contreras: jueza.-

ART. 17 CÓDIGO DE FALTAS (ORD. 7632 modif. Ord. 9246) “.....a) Secuestro y/o retención preventivas de Bienes Muebles de registración obligatoria: Serán alojados donde lo disponga la autoridad de comprobación de la infracción quedando bajo su guarda o custodia y a disposición del Juez de Faltas. Sólo deberán ser entregados a quienes acrediten efectiva propiedad o tenencia legítima. Previo a la entrega del bien, deberá acreditarse haber abonado íntegramente los gastos de estadía y traslado si los hubiere y el monto establecido en concepto de multa”.-

FECHA 01/09/23

Fecha de Emisión 01 de septiembre de 2.023

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano Nº 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial.

Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

http://www.altagracia.gov.ar/boletin_oficial.asp

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. María Eugenia Amiune - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA Nº 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO Nº 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN Nº 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.
TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.